



## PRONUNCIAMIENTO

# MEDIDAS URGENTES PARA PROTEGER LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD. RESPETEMOS SU DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD.

Lima, 24 de abril de 2020

El Grupo Impulsor para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes manifiesta que, ante la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, las niñas, niños y adolescentes más vulnerables están siendo afectados, como es el caso de las y los adolescentes privados de libertad. En ese sentido: a) Recordando que el Comité de los Derechos del Niño le pide a los Estados “Liberar a los niños de todas las formas de detención o encierro, siempre que sea posible”; b) Considerando que la sobrepoblación y el hacinamiento de los centros juveniles del Perú constituyen un serio riesgo para proteger los derechos a la salud, la integridad personal y la vida de adolescentes privados de libertad; c) Recordando al Gobierno que mediante Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, el Estado peruano reconoce su rol de garante de los derechos humanos de todas las personas, incluso de las que están privadas de libertad; d) Atendiendo el Interés Superior del Niño y las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, particularmente en situaciones de emergencia; **las instituciones que conforman el Grupo Impulsor hacemos un llamado al Estado peruano para que adopte inmediatamente las siguientes medidas:**

1. Conceder gracia presidencial por razones humanitarias a las adolescentes gestantes o madres, así como a todos los adolescentes con enfermedades crónicas o susceptibles de afectar seriamente su salud por el contagio del Covid-19.
2. Conceder gracia presidencial o variar la medida de privación de libertad para adolescentes, considerando la gravedad de la medida impuesta y la evolución positiva de su cumplimiento, en los siguientes casos:
  - Adolescentes con medidas socioeducativas menores a un año y medio.
  - Adolescentes que están por cumplir su medida socioeducativa en los próximos 6 meses.
  - Adolescentes con internamiento preventivo, evaluando la medida impuesta y la evolución de su ejecución.
  - Adolescentes menores de 16 años.
3. Liberar inmediatamente a adolescentes con internamiento preventivo, cuyo plazo de término haya vencido.
4. Garantizar que las y los adolescentes que fueran liberados o se varíe la medida de internamiento, vivan con su familia y a falta de ella, en una familia acogedora que pueda garantizar su salud, alimentación y educación.

Finalmente, es importante señalar que todas estas medidas urgentes deben estar acompañadas de acciones que afronten los problemas estructurales de los centros juveniles y del sistema de justicia juvenil en su conjunto, como la revisión de la implementación y vigencia del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente aprobada hace más de 3 años.

**Grupo Impulsor para poner fin a la violencia  
contra las Niñas, Niños y Adolescentes  
#YoMeQuedoEnCasa**